

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAC);

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por fin establecer acciones conjuntas y colaborativas entre los organismos para contribuir al desarrollo productivo y social;

Que, el IPAC tiene como objetivo fortalecer y fiscalizar a las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires y apoyar a aquellas que deseen consolidarse, mediante la articulación de iniciativas que fomenten la participación y formación integral, incluyendo la consultoría, el acompañamiento y la difusión de herramientas disponibles;

Que, por su parte, el Municipio considera que las cooperativas son un factor fundamental para la construcción y fortalecimiento de su comunidad:

Que, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente para lograr los objetivos mencionados;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiéndose como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCION A LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 685/24 del Departamento Ejecutivo

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2061/24



MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD



MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

